

Radicado. 218.2021 CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.
Demandante. TOMAS ANGULO.
Demandado. MARIA BELARMINA VERA CASTILLO.

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Jueza. Sírvase Proveer.
Santiago de Cali, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 29 de noviembre de 2022. AMRO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

AUTO No. 1963

Santiago de Cali, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

i. Examinado este proceso y en atención al silencio guardado por DARIO HERRENO - Coordinador Logístico de la empresa de Servicios Postales Nacionales S.A. 4-72-, el Despacho halla conveniente **REQUERIR** por **SEGUNDA VEZ** al mencionado, para que se sirva, en un término que no supere **CINCO (5) DÍAS**, dar cumplimiento a lo ordenado en proveído No. 1058 del 8 de julio del año en curso, esto es, aportar la certificación de entrega del oficio No. 612 remitida por esta Célula Judicial –el 25 de marzo de 2022- a la señora MARIA BELARMINA VERA CASTILLO.

Se advierte que de no acatar la decisión el Despacho dará aplicación a lo contemplado en el numeral 3 del artículo 44 del C.G.P. esto es “(…) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución (…)”. Negrilla y subraya del Juzgado.

Para el cabal cumplimiento de lo anterior, **SE ORDENA LIBRAR Y ENVIAR POR LA SECRETARÍA DEL JUZGADO O PERSONAL DISPUESTO PARA ELLO POR LA NECESIDAD DEL SERVICIO DE MANERA CONCOMITANTE CON LA NOTIFICACIÓN DE ESTE PROVEÍDO POR ESTADOS LA COMUNICACIÓN AQUÍ ALUDIDA.** Para el efecto deberá adjuntarse copia del presente proveído, del auto No. 1058 del 8 de julio de 2022, del oficio No. 612 y de la planilla para la imposición de envíos obrante a consecutivo 21 del expediente digital.

Remisión que se hará extensiva al togado de la parte demandante, para que, en su deber, también haga la gestión del caso, y de cuenta del resultado.

Radicado. 218.2021 CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO.
Demandante. TOMAS ANGULO.
Demandado. MARIA BELARMINA VERA CASTILLO.

ii. Se informa a las partes interesadas que, el único medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; que el horario de atención al público son los días hábiles de ***lunes a viernes de 8:00 A.M. a 12:00 M y de 1:00 P.M. a 5:00 P.M.*** **Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo con el bloqueo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral -Ley 2191 de 2022-.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVAEZ

Jueza.